



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/120/2018.

El siete de mayo de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta al Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente, con el escrito de presentación y medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, fechado y recibido el día seis de los corrientes, a las veinte horas con cuarenta minutos, constante de veintiún fojas útiles, signado por Rubiel Gamboa Carcamo, y anexos que lo acompañan.-**Conste.**-----

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; siete de mayo de dos mil dieciocho.**-----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Tribunal, con el escrito de presentación y medio de impugnación, fechado y recibido el seis de los corrientes a las veinte horas con cuarenta minutos, constante de veintiún fojas útiles, signado por Rubiel Gamboa Carcamo, en su carácter de candidato inscrito al cargo de diputado local de mayoría relativa postulado por la coalición electoral "Juntos Haremos Historia" para el distrito electoral 15 de Villaflores, Chiapas, y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente y reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción IV, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el escrito de presentación y medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, de fecha seis de los corrientes, constante de veintiún fojas útiles, signado por Rubiel Gamboa Carcamo, en su carácter de candidato inscrito al cargo de diputado local de mayoría relativa postulado por la coalición electoral "juntos haremos historia" para el distrito electoral 15 de Villaflores, Chiapas, en contra de "*...la indebida sustitución como candidato a diputado de Mayoría Relativa postulado por la coalición "Juntos Haremos Historia" para el Distrito electoral local número 15, de Villaflores, Chiapas para contender en las elecciones del 1 de julio del 2018, violando mis garantías*

*como ciudadano, al no aplicar los procedimientos y protocolos establecidos por las leyes electorales y acuerdos emitidos por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, sin darme el derecho de audiencia y a un debido proceso a que todo ciudadano tiene como garantía Constitucional y de derecho...”; y anexos que lo acompañan descritos por el oficial de partes al frente y reverso del libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----*

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción IV, 360, 361, 362 y 363, del código de la materia, fórmese expediente con el número **TEECH/JDC/120/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, parte final, 396 y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Cuarto.** Toda vez que, de la razón del oficial de partes de este Tribunal, se advierte que el ciudadano Rubiel Gamboa Carcamo, quien expuso “...*que desea presentar el citado medio de impugnación ante este Tribunal;*”(sic); además, en dicha razón, el referido oficial de partes, añade “...*en consecuencia, bajo la responsabilidad del ciudadano Rubiel Gamboa Carcamo, aún si esto le causa un perjuicio mayor, se procede a recibir la demanda y anexos que lo acompañan, ...*”(sic); en consecuencia, sin mayor trámite, por conducto del actuario adscrito a este Tribunal, remítase de inmediato copia autorizada del medio de impugnación consistente en Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, promovido por Rubiel Gamboa Carcamo, a las autoridades señaladas como responsables, en los domicilios señalados para tales efectos, (foja número 3 de la presente demanda), en consecuencia, se le instruye al actuario de este órgano colegiado, notifique a la Coalición “Juntos Haremos Historia” constituida en Chiapas, por los partidos MORENA, DEL TRABAJO Y ENCUENTRO SOCIAL, a través del representante legal del Partido MORENA; así como a la autoridad vinculada Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; ambos con domicilio ubicado en Quinta Avenida Norte Poniente



Tribunal Electoral del  
Estado de Chiapas

Expediente: TEECH/JDC/120/2018.

Número 2414, Colonia Covadonga, de esta ciudad capital, para que proceda a darle el trámite correspondiente conforme a lo previsto por los artículos 341 y 344, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, conforme a lo siguiente: 1) Deberán dar vista de inmediato al partido político, coalición, precandidato, candidato, organización política, agrupación política o de ciudadanos o terceros interesados, que tengan un interés legítimo en la causa, mediante cédula que durante un plazo de **setenta y dos horas** se fije en los estrados respectivos; y, 2) dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo señalado en el inciso anterior, deberán remitir a este Órgano Jurisdiccional, copia certificada en que conste el acto o resolución impugnado, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas aportadas y los demás documentos que se hubieren aportado a los mismos, el informe circunstanciado en forma escrita y en medio digital y, en general, las demás documentación relacionada y que se estime pertinente para la resolución; **con el apercibimiento que de no dar cumplimiento** a lo antes descrito, se les aplicara cualquiera de las medidas de apremio previstas por los diversos 345, 418 y 419, del Código Comicial antes invocado; además deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, apercibidos que de no hacerlo, se ordenarán que las notificaciones que deban practicarse, aún de manera personal, se le realicen a través de los estrados que se fijen en sitio visible de este Tribunal, con fundamento en los artículos 311, numeral 2, y 321 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; por último, se hace del conocimiento al accionante, que si las autoridades responsables no existen con la denominación que indica en su medio de impugnación, sin mayor trámite se le tendrá como inexistente, salvo prueba en contrario, o bien, que corrija su denominación, pues independientemente de que le corresponde estar al pendiente de la tramitación de su asunto, la determinación anotada es acorde a los postulados que tutela el artículo 17 constitucional, en cuanto a la impartición de justicia pronta y expedita, y al principio de celeridad procesal.-----

**--- Notifíquese por oficio a la autoridad responsable y por estrados. cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el Maestro **Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RUBRICA.